REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-037-2006-00142-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/08/2021
Demandante:	OMAR ALEJANDRO SÁNCHEZ CORTES (ACTUAL CESIONARIA DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)
Demandado:	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CAMACHO
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) (fl. 732, C-1A), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se observa que en el plenario obra comunicación procedente del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en la cual se informa sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante del demandado FRANCISCO JAVIER MENDOZA CAMACHO, identificado con C.C. 17.085.462, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de practicar la presente diligencia de remate, de acorde con lo dispuesto en el precitado artículo 545 del C. G. del P.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez